

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 -2017/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 19 MAY 2017

**VISTOS:** El recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 088-2017-GRP-GSR"LCC"-G del 14 de marzo de 2017(Exp. N°594), El Informe N°29-2017/GRP-401000-401300 de fecha 17 de mayo de 2017 emitido por la Oficina Sub Regional de Administración (Órgano Sancionador); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurso de reconsideración tiene por finalidad que el mismo funcionario revise nuevamente el expediente administrativo a raíz de una nueva prueba o hecho nuevo invocado por el administrado;

Que, efectivamente, en la reconsideración, y de allí su nombre, se solicita que el funcionario que resolvió la solicitud o el expediente, vuelva a pronunciarse sobre la misma materia. El sustento para esta nueva evaluación es un nuevo medio probatorio presentado por el administrado o la ocurrencia de un nuevo hecho que modifica la situación en la que se resolvió inicialmente el expediente. Por ello, esta nueva prueba o el nuevo hecho son requisitos indispensables para que proceda el recurso de reconsideración;

Que, únicamente en aquellos casos donde la entidad que resolvió el recurso constituya la única instancia administrativa, no será necesaria la presentación de la nueva prueba. Por otra parte, el recurso de reconsideración constituye un recurso de carácter opcional, pues el administrado puede optar por no interponerlo lo cual no impide que se pueda presentar un recurso de apelación, esto es, la reconsideración no es requisito para la interposición del recurso de apelación;

Que, con si bien es cierto con Resolución Gerencial Sub Regional N° 088-2017-GRP-GSR"LCC"-G del 14 de marzo de 2017 se resolvió:

**"SANCIONAR con SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS, al servidor civil JOSE ROBERTO GUERRA DIAZ, conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.**

Que, también es verdad que dicha sanción ha sido ejecutada por el Servidor Civil JOSE ROBERTO GUERRA DIAZ, cumpliéndose la misma con las formalidades de Ley;

Que, la potestad sancionadora de la administración pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 -2017/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

19 MAY 2017

incentivas el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivas a la realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados ejerzan de manera previsible y no arbitraria;

Que, se evidencia de lo expuesto que el Servidor Civil JOSE ROBERTO GUERRA DIAZ viene ejerciendo su derecho de defensa y además se viene respetando el debido procedimiento; sin embargo no ha cumplido con adjuntar a su recurso impugnatorio nuevos medios de prueba, por lo que se debe declarar infundado en todos sus extremos;

Que, el debido procedimiento reconoce el derecho de los administrados a la defensa y a una decisión debidamente motivada y fundamentada; por lo que conforme al numeral 14 del artículo 139 de la Carta Política del Estado, nadie puede ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; habiendo el tribunal Constitucional señalado al respecto que " el debido proceso y los derechos que conforman su contenido esencial están garantizados no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Servicio Civil — Ley N° 30057 su reglamento y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por **al servidor civil JOSE ROBERTO GUERRA DIAZ** contra la la Resolución Gerencial Sub Regional N° 088-2017-GRP-GSR"LCC"-G del 14 de marzo de 2017; conforme a la consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de apelación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. La apelación se presentará ante esta Gerencia

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°163 -2017/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 19 MAY 2017

Sub Regional quien lo elevará al Tribunal del Servicio Civil para su respectivo pronunciamiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, remítase copia del presente expediente a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Piura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al servidor JOSE ROBERTO GUERRA DIAZ, en su domicilio sito AAHH "Once de Abril", Calle Italia Mz "G" lote 27 del Distrito 26 de Octubre, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Supremo N 040-2014-PCIV1.

**ARTICULO QUINTO.- HAGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica, Equipo de Personal, Oficina Sub Regionales de Administración, así como a la Oficina de Informática y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gobierno Sub Regional Piura  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
GERENCIAL SUB REGIONAL